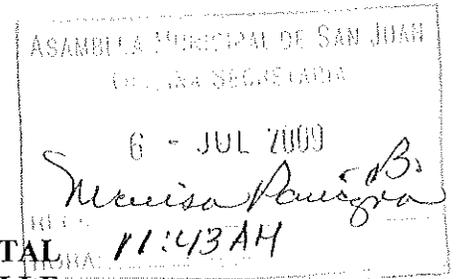


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 142
SERIE 2008-2009



PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE
ROBLES #221 EN RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS
FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del área de Río Piedras, el poco espacio de estacionamiento, y la necesidad imperante de recibir mercancía y proveer servicios a sus clientes, comerciantes de la zona han solicitado que se designe un área como zona de carga y descarga para poder operar adecuadamente sus negocios;
- POR CUANTO:** Personal de la Oficina de Tránsito y Transportación indica que no existen áreas reservadas para carga y descarga en la Calle Robles, a pesar de ser una zona gran actividad comercial;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizada exclusivamente por vehículos de carga y descarga un área de estacionamiento en el lado norte de la calle Robles en Río Piedras frente al Num. 221, de nueve (9) metros de largo (30 pies) con horario de operación de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. con un límite de operación de una (1) hora según se dispone en artículo 6.19 (Parar, Detener o Estacionar en Sitios Específicos) de la Ley 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Este espacio no es de uso exclusivo y cualquier persona con un vehículo de carga debidamente autorizado puede utilizar el mismo cumpliendo con las disposiciones antes mencionadas.

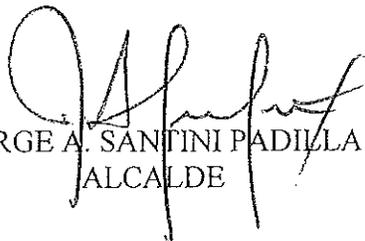
SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tablilla de carga emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y el Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de abril de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE